

A **DESPACHO** de la Señora Juez, informando que, por cuenta de la parte interesada se han allegado las fotografías de la valla conforme a lo ordenado dentro de la diligencia de inspección judicial del 12/05/2023; así mismo se glosa la copia del auto de fecha 05/06/2023 proferido dentro del proceso radicado bajo el No. 2021-00063-00. Sírvase proveer.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
SIMÓN DAVID JARAMILLO CARDONA Y/O
Vs.
MARÍA VICTORIA JARAMILLO CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN No. 2020-00079-00
(Acumulado 2021-00063-00)

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Así las cosas y como quiera que, por cuenta de la parte interesada se allegaron las fotografías de la valla instalada, en cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de inspección judicial del pasado 12/05/2023; este Juzgado, previo a decretar las pruebas solicitadas y señalar fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C. G. del P., procederá de conformidad al inciso final del numeral 10 del art. 372 de la norma procedimental en cita; y como quiera que el cargo de topógrafo como auxiliar de la justicia requerido para la práctica de la diligencia de inspección judicial dentro del asunto de la referencia, no existe dentro de la lista de auxiliares de la justicia vigente para este Distrito Judicial, se procederá a su designación de conformidad al núm. 2 del art. 48 del CGP.

Así mismo y en razón a lo dispuesto en auto del 05/06/2023 mediante el cual se decretó la acumulación del proceso Verbal de Pertenencia Extraordinaria de Dominio, instaurado por Elizabeth Jaramillo Millán y otro, contra Simón David Jaramillo Cardona y otros, Radicado bajo el No. 2021-00063-00 al presente asunto; se ordenará glosar y dejar en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO. SE FIJA como fecha y hora el día **JUEVES 27 DE JULIO DE 2023**, a las **10:00 AM** para la práctica de la diligencia de Inspección Judicial con asistencia de perito a **los inmuebles ubicados en la carrera 7 No. 12 - 50 y en la a Carrera 6 No. 11-50 de este municipio**, pertenecientes al folio de matrícula inmobiliaria No. 375-18272, a fin de comprobar la identidad de los predios, su extensión, linderos, estado de conservación, mejoras y demás necesarios que en el momento de la práctica considere conveniente este Despacho y conforme a lo solicitado por las partes.

TERCERO: SE DESIGNA como perito - Topógrafo al señor **DIEGO LEYES DIAZ**¹, profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, para la práctica de la diligencia de inspección señalada, de conformidad al numeral 2º art. 48 del CGP; a quien se le notificará legalmente este nombramiento y si acepta se procederá a dársele posesión en el momento de la diligencia. **COMUNIQUESE** por el medio más expedito.

CUARTO: GLOSESE y DEJESE en conocimiento de las partes el contenido del auto del 05/06/2023, que antecede, mediante el cual se decretó la acumulación del proceso Verbal de Pertenencia Extraordinaria de Dominio, instaurado por Elizabeth Jaramillo Millán y otro, contra Simón David Jaramillo Cardona y otros, Radicado bajo el No. 2021-00063-00 al presente asunto; para los fines que se estimen pertinentes.

QUINTO: EVACUADO lo anterior y surtido el tramite respectivo, **CONTINÚESE** con la etapa procesal correspondiente de decreto de pruebas y fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 372 y 373 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ dileyes@hotmail.com

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae8bc1259867304d8b78b8001db8c05a69ebf9909dee9e02b90962380b2dcb5**

Documento generado en 14/06/2023 03:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>